



Resolución de la Unidad de Administración N° 007 -2020/MIDIS-PNPAIS-UA

Lima, 27 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 028-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 13 de agosto de 2019, emitido por la Profesional de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 1504-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 28 de agosto de 2019, emitido por la Coordinadora de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", el Memorando N° 1271-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 28 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Memorandum N° 124-2019-MIDIS-PNPAIS-UA-CC del 03 de octubre de 2019, emitido por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 1381-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 04 de octubre de 2019, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,



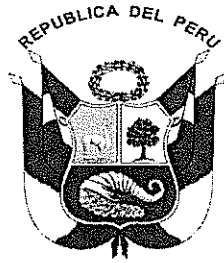
CONSIDERANDO:

Contrato de Obra

Que, el 15 de julio de 2013, como consecuencia del Otorgamiento de la Buena Pro del Ítem 08 del proceso de selección de la Licitación Pública N° 014-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 Primera Convocatoria, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante La Entidad) y el CONSORCIO CENTRAL suscribieron el Contrato N° 004-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Antilla - Distrito de Sabaino, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac", por el monto adjudicado ascendente al importe de S/. 542,642.00 (quinientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, según el siguiente detalle: a) Elaboración del expediente técnico: 15 días calendario, b) Ejecución de obra: 75 días calendario y c) Equipamiento: 15 días calendario;

Que, según Acta de Inicio de Obra consignada en el Cuaderno de Obra el 04 de noviembre de 2013, en esa fecha se dio inicio a la ejecución de la Obra, debiendo culminar





el 17 de enero de 2014, sin incluir equipamiento, y el 01 de febrero de 2014 incluido equipamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2014-VIVIENDA/PNT del 07 de febrero de 2014, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendario al Contrato N° 004-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Antilla - Distrito de Sabaino, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo considerarse como nueva fecha de término de obra (sin incluir equipamiento) el 05 de febrero de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral N° 194-2014-VIVIENDA/PNT del 29 de abril de 2014, la Entidad declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por quince (15) días calendario al Contrato N° 004-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Antilla - Distrito de Sabaino, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac";

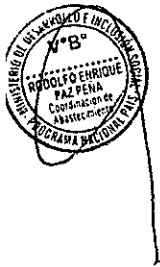
Que, conforme se desprende de la anotación efectuada en los Asientos N° 66 y 67 del Cuaderno de Obra, el 05 de febrero de 2014 se concluyó con la ejecución de obra;

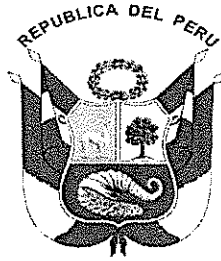
Que, conforme se desprende de la anotación efectuada en los Asientos N° 73 y 74 del Cuaderno de Obra, el 23 de junio de 2014 se concluyó con la ejecución del 100% de partidas contempladas en el expediente técnico de obra, incluyendo equipamiento;

Que, el 11 de diciembre de 2014, tras la subsanación de las observaciones identificadas en el Pliego de Observaciones del 14 de julio de 2014, el Comité de Recepción de Obra, conformado mediante Resolución Directoral N° 268-2014-VIVIENDA-PNT del 02 de julio de 2014, suscribió el Acta de Recepción de Obra, dando conformidad a los trabajos realizados por el Contratista, determinando que la obra había sido culminada, dando por recepcionada la misma. Del mismo modo, el Comité de Recepción de Obra suscribió el Acta de Custodia de Obra;

Que, mediante Carta N° 002-2015-CC.RL del 20 de abril de 2015 y recibida por la Entidad el 21 de abril de 2015, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 004-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Antilla - Distrito de Sabaino, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac";

Que, mediante Informe Técnico N° 1186-2015-VIVIENDA-PNT-UI del 15 de junio de 2015, notificado el 19 de junio de 2015 mediante Carta Notarial N° 291-2015-





VIVIENDA-PNT, el Programa Nacional Tambos de la Entidad remitió al Contratista las observaciones formuladas a la Liquidación presentada;

Que, mediante Cartas Notariales del 22 de junio de 2015 y recibidas por la Entidad el 25 de junio de 2015, el Contratista manifestó su discrepancia frente a las observaciones formuladas a la Liquidación presentada y formuló invitación para inicio de proceso arbitral;

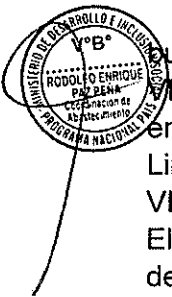
Que, mediante Memorándum N° 1055-2016-VIVIENDA-PP del 11 de noviembre de 2016, la Procuraduría Pública de la Entidad informó que mediante Resolución N° 10 del 19 de octubre de 2016, la Secretaría Arbitral comunicó el término de las actuaciones arbitrales y cese de las funciones del Árbitro único, disponiendo el archivo de los actuados sin expedición de laudo arbitral por falta de acreditación de pago de los gastos arbitrales;

Que, mediante Resolución de Administración N° 18-2018-MIDIS/PNPAIS-UA del 14 de febrero de 2018, la Jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" aprobó la Liquidación del Contrato N° 004-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Antilla - Distrito de Sabaino, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac", con las observaciones formuladas por la Entidad mediante Informe Técnico N° 1186-2015-VIVIENDA-PNT-UI del 15 de junio de 2015 y ratificado mediante Informe Técnico N° 29-2017-MIDIS-PNT-JJRD del 20 de marzo de 2017.



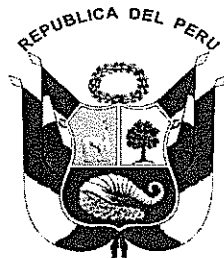
Contrato de Supervisión

Que, el 05 de setiembre de 2013, como consecuencia del otorgamiento de la Orden de Compra pro del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 118-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la empresa R&S Consultoría y Construcción Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (en adelante la Supervisión de Obra) suscribieron el Contrato N° 123-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Antilla- Sabaino –Antabamba – Apurímac, por el importe ascendente a S/. 30,760.00 (treinta mil setecientos sesenta con 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;



Que, el 11 de diciembre de 2014, tras la subsanación de las observaciones identificadas en el Pliego de Observaciones del 14 de julio de 2014, el Comité de Recepción de Obra, conformado mediante Resolución Directoral N° 268-2014-VIVIENDA-PNT del 02 de julio de 2014 suscribió el Acta de Recepción de Obra, dando conformidad a los trabajos realizados por el Contratista, determinando que la obra había





sido culminada, dando por recepcionada la misma. Del mismo modo, el Comité de Recepción de Obra suscribió el Acta de Custodia de Obra;

Que, mediante Carta N° 144-2014-R&S/Supervisión-Apurímac del 15 de diciembre de 2014 y recibida por la Entidad el 16 de diciembre de 2014, la Supervisión de Obra presentó el Informe Final de Supervisión;

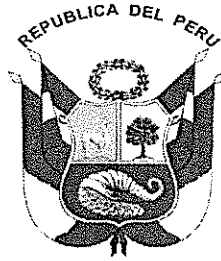
Que, mediante Carta N° 180-2014-R&S/Supervisión del 24 de diciembre de 2014 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Contratista comunicó el cambio de domicilio legal a Av. Circunvalación Este N° 1735 – Juliaca- San Román – Puno;

Que, mediante Carta N° 09-2015-R&S/Supervisión –Apurímac del 09 de febrero de 2015 y recibida por la Entidad en la misma fecha, la Supervisión de Obra presentó la Liquidación del Contrato N° 123-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Antilla- Sabaino –Antabamba – Apurímac;

Que, mediante Carta N° 119-2015-VIVIENDA-PNT del 12 de febrero de 2015, el Programa Nacional Tambos de la Entidad devolvió la liquidación presentada mediante Carta N° 09-2015-R&S/Supervisión–Apurímac al no contener ningún anexo o documento adjunto para revisión;

Que, mediante Carta N° 032-2015-R&S/Supervisión –Apurímac del 18 de marzo de 2015 y recibida por la Entidad el 19 de marzo de 2015, la Supervisión de Obra presentó la Liquidación del Contrato N° 123-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Antilla- Sabaino –Antabamba – Apurímac;

Que, sobre el sustento del Informe Técnico N° 517-2015-VIVIENDA-PNT-UI del 27 de marzo de 2015, mediante Carta Notarial N° 143-2015-VIVIENDA-PNT notificada el 31 de marzo de 2015, el Programa Nacional Tambos de la Entidad señaló que la Supervisión de Obra no había cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio de ello, el Programa efectuó los cálculos de la liquidación del Contrato N° 123-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Antilla - Sabaino, Antabamba, Apurímac, determinando un saldo a favor de la Supervisión de Obra por S/. 3,076.00 (tres mil setenta y seis con 00/100 Soles), correspondiente al quinto pago, así como un saldo a favor de la Entidad por S/. 5,536.80 (cinco mil quinientos treinta y

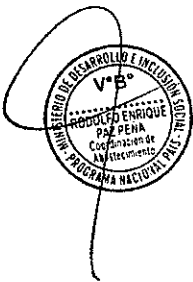


seis con 80/100 Soles) por penalidades (S/. 2,768.40 por penalidad por mora en la ejecución de obra y S/. 2,768.40 por otras penalidades en la ejecución de obra);

Que, mediante Memorando N° 1271-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 28 de agosto de 2019, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios remitió el Informe N° 1504-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 28 de agosto de 2019 y el Informe Técnico N° 028-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 13 de agosto de 2019, y recomendó formalizar la aprobación de la liquidación del Contrato N° 123-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Antilla- Sabaino –Antabamba – Apurímac, según los cálculos del Informe Técnico N° 028-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC, el mismo que ratifica los cálculos contenidos Informe Técnico N° 517-2015-VIVIENDA-PNT-UI notificado el 31 de marzo de 2015 mediante Carta Notarial N° 143-2015-VIVIENDA-PNT, por el cual la Entidad formuló sus cálculos a la liquidación, identificando los siguientes aspectos:

a. Una vez que cálculos contenidos en el Informe Técnico N° 517-2015-VIVIENDA-PNT-UI fueron notificados el 31 de marzo de 2015, mediante Carta Notarial N° 143-2015-VIVIENDA-PNT, la Supervisión de Obra tenía 5 días para emitir y notificar su pronunciamiento a la Entidad. Sin embargo de la revisión de los archivos administrativos otorgados por la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” no se encontró pronunciamiento alguno de la Supervisión de Obra en relación a los cálculos efectuados por la Entidad. Adicionalmente, de la relación de procesos arbitrales seguidos por el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” remitida mediante Oficio N° 1541-2018-MIDIS/PP recibida el 26 de julio de 2018, se verifica que no existen controversias en relación al Contrato N° 123-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Antilla- Sabaino –Antabamba – Apurímac, razón por la cual la liquidación del contrato de consultoría se encuentra consentida, de conformidad con los cálculos formulados por la Entidad a través del Informe Técnico N° 517-2015-VIVIENDA-PNT-UI notificado el 31 de marzo de 2015 mediante Carta Notarial N° 143-2015-VIVIENDA-PNT.

b. Dado que la Supervisión de Obra no participó en la revisión del expediente técnico, durante la ejecución de la obra a ésta le correspondía el 90% del monto del contrato (S/. 27,684.00), por concepto del segundo, tercer, cuarto y quinto pagos, siendo que hasta el momento la Entidad ha cancelado el importe de S/. 24,608.00 (veinticuatro mil seiscientos ocho con 00/100 Soles) que equivale al 80% del monto contractual.





c. Respecto de las penalidades incurridas, se señala que:

- ✓ Las Opiniones N°s 120 y 121-2014/DTN precisa que cuando coexistan en una misma relación contractual la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación y otras penalidades, el tope máximo es el 20%, correspondiendo el 10% al tope máximo de la penalidad por mora y el 10% restante al tope máximo de otras penalidades.
- ✓ En relación a la aplicación de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, la Supervisión de Obra incurrió en el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación (S/. 2,768.40), según el siguiente detalle:

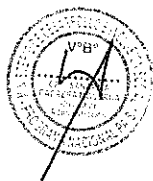
- Presentación de Valorización de Obra N° 03 correspondiente al mes de enero de 2014 con 28 días de retraso y subsanación de la misma con 24 días de retraso, haciendo un total de 52 días de retraso.
- Presentación de Valorización de Obra N° 04 correspondiente al mes de febrero de 2014 con 24 días de retraso.
- No entrega de Valorización de Obra N° 05 correspondiente al mes de marzo de 2014.
- No entrega de Valorización de Obra N° 06 correspondiente al mes de abril de 2014.
- No entrega de Valorización de Obra N° 07 correspondiente al mes de junio de 2014.
- Presentación de Valorización de Equipamiento correspondiente al mes de junio de 2014 con 52 días de retraso.

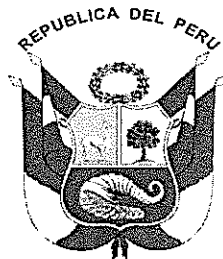
- ✓ En relación a la aplicación de otras penalidades, la Supervisión de Obra acumuló el monto máximo de otras penalidades (S/. 2,768.40), por no presentar 07 informes quincenales ni presentar 03 informes mensuales, y no presentar material gráfico en 01 informe quincenal ni en 05 informes mensuales.

d. El monto final del servicio asciende a la suma de S/. 27,684.00 (veintisiete mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles), incluido IGV.

e. Existe un saldo a cargo del Contratista (saldo a favor de la Entidad) por la suma de S/. 5,536.80 (cinco mil quinientos treinta y seis con 80/100 Soles) por penalidades (S/. 2,768.40 por penalidad por mora en la ejecución de obra por demora en la presentación de valorizaciones de obra y S/. 2,768.40 por otras penalidades en la ejecución de obra por no presentar informes quincenales y mensuales y por información gráfica incompleta).

f. En tal sentido, existe un saldo a cargo de la Entidad (saldo a favor del Contratista) por el importe de S/. 3,076.00 (tres mil setenta y seis con 00/100 Soles), por concepto de saldo pendiente correspondiente al quinto pago.





Que, mediante Memorándum N° 124-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CC del 03 de octubre de 2019, el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAIS señaló haber verificado los Análisis de los Saldos Contables transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" (ex Programa Nacional Tambos) así como los análisis contables generados por el Programa, obteniendo el respectivo Resumen Contable de Proyecto de Inversión Pública al 31 de agosto de 2019, por el cual validó al cierre de dicho ejercicio, el monto total pagado (facturado) durante la ejecución de la supervisión de obra, por la suma de S/. 24,608.00 (veinticuatro mil seiscientos ocho con 00/100 Soles);

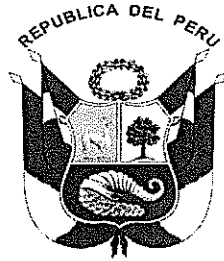
Que mediante Informe N° 1381-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 04 de octubre de 2019, el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración señala lo siguiente:



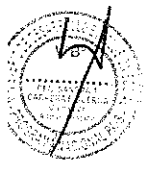
a. La Liquidación del Contrato N° 123-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Antilla- Sabaino –Antabamba – Apurímac, ha sido efectuada por la Entidad y reactivada al amparo de lo previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según los lineamientos contenidos en la Opinión N° 087-2008/DOP, de aplicación supletoria al presente caso. Por ello, resulta procedente emitir la correspondiente Resolución que formaliza la liquidación del Contrato N° 123-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Antilla- Sabaino –Antabamba – Apurímac, con los cálculos contenidos en el Informe Técnico N° 517-2015-VIVIENDA-PNT-UI notificado el 31 de marzo de 2015 mediante Carta Notarial N° 143-2015-VIVIENDA-PNT, que han quedado consentidos, y ratificados mediante Informe Técnico N° 028-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 13 de agosto de 2019 y remitido mediante Memorando N° 1271-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 28 de agosto de 2019.




b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, no se constituyó garantía de fiel cumplimiento para el Contrato N° 123-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Antilla- Sabaino –Antabamba – Apurímac.



- c. Tomando en consideración que la Opinión N° 013-2013/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE concluyó que *"no es posible que el contrato de supervisión incluya como una de sus prestaciones la liquidación del propio contrato de supervisión"*, la parte proporcional al quinto pago previsto en los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 118-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 Primera Convocatoria (página 43), y en el propio Contrato N° 123-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Antilla- Sabaino –Antabamba – Apurímac, no puede considerar la liquidación del contrato de supervisión.
- d. Recomienda notificar la liquidación del Contrato N° 123-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Antilla- Sabaino – Antabamba – Apurímac, tanto en el domicilio contractual sito en Av. Circunvalación Este N° 1735 – Juliaca- San Román – Puno, como en el domicilio fiscal sito en Av. Aviación N° 139 – Puno – Puno –Puno.



Que, de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico N° 028-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 13 de agosto de 2019, remitido mediante Memorando N° 1271-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 28 de agosto de 2019 y el Informe N° 1381-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 04 de octubre de 2019, resulta procedente emitir la Resolución que formaliza la liquidación del Contrato N° 123-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Antilla- Sabaino –Antabamba – Apurímac, con los cálculos contenidos en el Informe Técnico N° 517-2015-VIVIENDA-PNT-UI notificado el 31 de marzo de 2015 mediante Carta Notarial N° 143-2015-VIVIENDA-PNT, que han quedado consentidos, y ratificados mediante Informe Técnico N° 028-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 13 de agosto de 2019 y remitido mediante Memorando N° 1271-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 28 de agosto de 2019;



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que creó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1254 que estableció los principios y el procedimiento que regula la autorización para la transferencia de Programas Sociales, de una entidad pública u



organismo público a otro, mediante Decreto Supremo; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que estableció que el Programa Nacional Tambos se entiende referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS"; y, en uso de las funciones previstas en el literal n) del artículo 20° del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017; contando con el visto del Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS y del Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Liquidación del Contrato

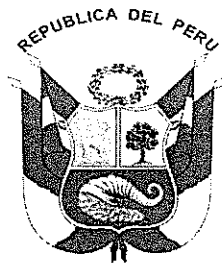
Emitir el acto resolutivo que contiene la Liquidación del Contrato N° 123-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Antilla- Sabaino –Antabamba – Apurímac, de conformidad con los cálculos establecidos en el Informe Técnico N° 517-2015-VIVIENDA-PNT-UI notificado el 31 de marzo de 2015 mediante Carta Notarial N° 143-2015-VIVIENDA-PNT, que han quedado consentidos, y que han sido ratificados mediante Informe Técnico N° 028-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 13 de agosto de 2019 y remitido mediante Memorando N° 1271-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 28 de agosto de 2019, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Resumen de Montos finales en la Liquidación de Contrato N° 123-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Antilla- Sabaino –Antabamba – Apurímac, con los cálculos observados por la Entidad.

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Monto Contratado	30,760.00
Deducciones (prestaciones no ejecutadas)	(3,076.00)
Monto Contrato Vigente	27,684.00
Monto a reconocer	27,684.00
Monto Pagado (refiere al monto facturado)	(24,608.00)
Monto pendiente de pago del contrato	3,076.00
Monto a Favor a la Supervisión	3,076.00
Penalidad que debe cobrarse a la Supervisión	5,536.80

Fuente: Informe Técnico N° 517-2015-VIVIENDA-PNT-UI





Cuadro N° 02: Resumen de montos a favor de la Supervisión

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Trabajos realizados por el servicio supervisión	27,684.00
Monto pagado a la supervisión	(24,608.00)
Monto a Favor de la Supervisión (por Saldo del Contrato por Pagar al Supervisor)	3,076.00

Fuente: Informe Técnico N° 517-2015-VIVIENDA-PNT-UI

Cuadro N° 03: Cuadro Resumen de montos a favor de la Entidad

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Monto por Penalidades (Art. 165° del RLCE)	2,768.40
Monto por Otras Penalidades (Art. 166° del RLCE)	2,768.40
Monto por cobrar a favor de la Entidad	5,536.80

Fuente: Informe Técnico N° 517-2015-VIVIENDA-PNT-UI

Fuente: Unidad de Plataformas de Servicios - Informe Técnico N° 028-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 13 de agosto de 2019, remitido mediante Memorando N° 1271-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 28 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Del consentimiento

Declarar consentida la Liquidación del Contrato N° 123-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Antilla- Sabaino –Antabamba – Apurímac aprobada por el artículo precedente, notificada con Carta Notarial N° 143-2015-VIVIENDA-PNT, de fecha 31 de marzo de 2015, en concordancia con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Del pago a la Entidad

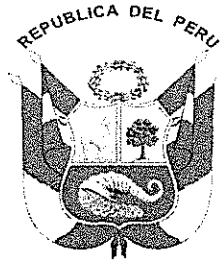
Disponer que la Coordinación de Abastecimiento comunique a la Coordinación de Tesorería el consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 123-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Antilla- Sabaino –Antabamba – Apurímac, para que ésta realice las acciones de cobranza por la suma de S/. 5,536.00 (cinco mil quinientos treinta y seis con 00/100 Soles), incluido impuestos, según el siguiente detalle:

- Penalidad por mora (S/.2,768.00)
- Otras penalidades (S/.2,768.00)

ARTÍCULO 4°.- Del pago al Contratista

Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones que correspondan a efectos de cancelar a la empresa R&S Consultoría y Construcción Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada la suma de S/. 3,076.00 (tres mil setenta y seis con 00/100





Soles), incluido impuestos, a ser cancelado cuando la empresa cumpla con efectuar el pago del saldo a favor de la Entidad, según el siguiente detalle:

- Saldo pendiente de pago (S/. 3,076.00)

ARTÍCULO 5°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS".

ARTÍCULO 6°.- Notificación a la Supervisión de Obra


Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución, el Informe Técnico N° 028-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 13 de agosto de 2019 y sus anexos, así como el Informe N° 1381-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 04 de octubre de 2019 a la empresa R&S Consultoría y Construcción Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en su domicilio contractual sito en Av. Circunvalación Este N° 1735 – Juliaca- San Román – Puno, así como en su domicilio fiscal sito en Av. Aviación N° 139 – Puno – Puno –Puno.

ARTÍCULO 7°.- Notificaciones internas

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución a la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE




CPC. Sandra Alicia Cabrera Figueroa
Jefa de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

